

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al FOGASA.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 69, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mapinser, S.L., libro el presente en Cartagena, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2560

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Que en el recurso Contencioso Administrativo número 455/1994, seguido a instancia de don Khalid Essadiki, contra la Dirección General de Migraciones, sobre solicitud de trabajo y residencia, por medio del presente se emplaza a don Khalid Essadiki, con último domicilio en calle Corregidor, número 9, 2.º derecha, Murcia, y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, se emplace en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma, expido la presente en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 2565

## DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nú-

mero 1.173/94, seguido a instancia de Manuel González Martínez y otros, contra Construcciones Metálicas la Española, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

### Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que se dirá, contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Manuel González Martínez: 337.305 pesetas.

A don José Antonio Illán Conesa: 378.491 pesetas.

A don Blas Pérez Piñero: 370.249 pesetas.

A don Diego Pérez Navarro: 288.253 pesetas.

A don Ignacio Pujante Abenza: 215.203 pesetas.

A doña Carmen Pujante López: 210.352 pesetas.

A don Juan Francisco Zapata Atienza: 512.729 pesetas.

A don Jesús Ramos Domínguez: 228.786 pesetas.

A don Alfonso Andreu Morales: 243.190 pesetas.

A don Bonifacio Vidal Martínez: 211.680 pesetas.

A don José Pérez Martínez: 487.080 pesetas.

A don José Francisco Peñalver Almagro: 209.040 pesetas.

A don José Antonio Pérez Fernández: 200.163 pesetas.

A don Juan Pérez Corbalán: 370.249 pesetas.

A don Antonio Peñalver López: 220.233 pesetas.

A don Andrés Peñalver López: 151.396 pesetas.

A don Francisco Peñalver Abenza: 357.937 pesetas.

A don Antonio Martí Valero: 174.545 pesetas.

A don Roque Martí Sánchez: 361.305 pesetas.

A don David Peñalver Almagro: 217.461 pesetas.

A don Herminio A. Makole Bosoka: 220.233 pesetas.

A don Antonio Lozano Gil: 499.897 pesetas.

- A don Francisco López López: 370.249 pesetas.  
 A don Bartolomé Gomariz Alacid: 266.742 pesetas.  
 A don Arcadio Gil García: 218.174 pesetas.  
 A don José Gázquez Ruiz: 370.276 pesetas.  
 A don Francisco García Sousa: 94.918 pesetas.  
 A don Juan García Hernández: 211.680 pesetas.  
 A don Andrés Gadea Zafra: 309.434 pesetas.  
 A don Joaquín Corbalán Vicente: 217.024 pesetas.  
 A don Francisco Cano Gómez: 419.662 pesetas.  
 A don Joaquín Caballero Campillo: 33.331 pesetas.  
 A don Juan Bravo Vicente: 370.290 pesetas.  
 A don Francisco Bermúdez García: 239.428 pesetas.  
 A don Juan Andreu Morales: 239.812 pesetas.  
 A don José Jiménez Del Pueblo: 365.713 pesetas.  
 A don Antonio Izquierdo Ibáñez: 217.952 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1173-94-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1173-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Construcciones Metálicas, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, hacién-

dole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2567

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de divorcio seguido en este Juzgado con el número 16/95, a instancias de Manuela Fernández Nieto, representada por el Procurador Sr. Ceferino Ignacio Sánchez Abril y defendida por el Letrado Sr. Guillamón Candel, contra Ignacio Martín Muñoz, encontrándose éste en paradero desconocido, se ha acordado por providencia de esta fecha, emplazar al demandado don Ignacio Martín Muñoz, para que en el plazo de veinte días comparezca en los presentes autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Dado en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 2568

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de separación matrimonial, número 238/92, a instancias de Juana Rojas Martínez, representada por el Procurador Sr. Ceferino Ignacio Sánchez Abril y defendida por el Letrado Sr. Julián Bragulat, contra don Pedro Lorente Zapata y en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha acordado por providencia de esta fecha, emplazar al demandado don Pedro Lorente Zapata, para que en el plazo de veinte días comparezca en los presentes autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá declarado en rebeldía.

Dado en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.